

creto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Geología».
2. «Geodinámica externa».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1966 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo IV, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fué convocada oposición directa para cubrir la Cátedra vacante del grupo IV, «Materiales de Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, habiéndose publicado la lista de aspirantes a dicha oposición por Resolución de esa Dirección General de 21 de septiembre del referido año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre);

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición.

Titulares.—Presidente: Don Pascual Bravo Sanfeliu. Vocales: Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Carlos Benito Hernández; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Juan Batanero García-Geraldo y don Juan Montero Pazos; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Florencio del Pozo Frutos

Suplentes.—Presidente: Don Roberto Terradas Vía. Vocales: Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don José Soto Burgos y don Antonio Camuñas Paredes; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José A. Jiménez Salas.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se convoca a oposición libre la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de varias asignaturas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media y de conformidad con el dictamen de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—*Convocatoria.* Se convoca a oposición libre la provisión de las plazas vacantes de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de «Filosofía», «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura Española», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Francés» e «Inglés».

Sólo podrá ser alterada la relación de vacantes con el fin de sustituir, antes de la elección de plazas, las de un Centro de nueva creación, cuya apertura se aplazara por fuerza mayor, por las de otro Centro de nueva creación que pueda funcionar con normalidad.

Segundo.—*Deberes y derechos.* Quienes obtengan las plazas tendrán los deberes y los derechos de Profesores adjuntos numerarios de las asignaturas respectivas, quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente a lo relativo al deber de residencia, al de permanencia en la plaza (Decreto número 1154/1961) y a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercero.—*Normas aplicables.* La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y, de modo supletorio, por las normas que rigen las oposiciones a cátedras de Institutos.

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto.—*Aspirantes.* Para concurrir a la oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad:

- a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia, y
- b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.